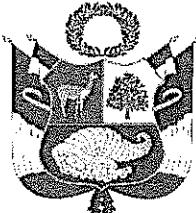


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°041 -2025-GRA/GR

Huaraz, 15 MAYO 2025

VISTO:



El Informe N° 0025-2025-GRA-ORGRD/CORESEC-ST, de fecha 12 de marzo 2025, Memorándum N° 125-2025-GRA/GRAJ, de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N° 33-2025-GRA-ORGRD/CORESEC-ST, de fecha 25 de marzo de 2025, Informe Legal N° 276-2025-GRA/GRAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y demás antecedentes

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Informe N° 0025-2025-GRA-ORGRD/CORESEC-ST, de fecha 12 de marzo 2025, el jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastre, solicita opinión legal para la conformación del Comité Regional de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno del Gobierno Regional de Ancash.



Que, en primer lugar debemos considerar que por el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV de la Ley N° 27444.

*"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo*

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
  - 1.1. *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional establece que el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, es el conjunto de interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientados a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento dirección, preparación ejecución y supervisión de la defensa nacional.



firmado digitalmente por:  
IGRIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
DS30699019 hard  
otivo: Soy el autor del documento  
fecha: 15/05/2025 11:58:34-0500



firmado digitalmente por:  
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco  
tario FAU 20520689019 hard  
otivo: En señal de conformidad  
fecha: 14/05/2025 17:03:21-0500



firmado digitalmente por:  
ESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
DS30699019 hard  
otivo: En señal de conformidad  
fecha: 13/05/2025 09:56:38-0500



firmado digitalmente por:  
CEDO MENACHO Gastone Rafael FAU  
DS30699019 hard  
otivo: En señal de conformidad  
fecha: 13/05/2025 09:44:49-0500

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

- 1.1. *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional establece que el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, es el conjunto de interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientados a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento dirección, preparación ejecución y supervisión de la defensa nacional.

Que, por su parte, la Ley N° 31061 - Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno, tiene por objeto establecer el marco legal que regula:

1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137º de la Constitución Política.
2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Que, el art. 3º de la Ley precitada, en concordancia con los incisos 4.8 y 4.9 del art. 4º del Decreto Supremo N° 002-2022-DE - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, define al proceso de movilización nacional y a la movilización propiamente dicha, como sigue:

#### **“4.8. Movilización Nacional”**

*Es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en los estados de excepción: Estado de emergencia o Estado de sitio.*

#### **4.9. Movilización Propiamente Dicha**

*Es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por los tres niveles de gobierno, en que se conciben, deciden y ejecutan las acciones para satisfacer los requerimientos destinados a cubrir o reducir la diferencia entre la disponibilidad y las necesidades de recursos que requieren los componentes del Sistema de Defensa Nacional (SIDENA), para afrontar situaciones de emergencia originadas por conflictos o desastres”.*

Que, por su parte, el art. 17º de la Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, señala quienes componen el Sistema de Defensa Nacional, evidenciándose que el Gobierno Regional es parte de dicho Sistema; y como tal en el inciso 21.3 del art. 21º de la misma norma, prescribe "**Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia**".

Que, mediante el inciso 27.5 del art. 27º del Decreto Supremo N° 002-2022-DE, Reglamento de la Ley N° 31061, establece "**Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional, Alcalde Provisional o Alcalde Distrital**".



## **"Artículo 27. Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

### **27.6. Comité de Movilización Regional o Local**

#### **1. Integrantes del Comité de Movilización Regional o Local**

Los Comités de Movilización Regional y Locales están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública o gobierno sub nacionales.

- a) Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quién lo preside
- b) Representante de las Fuerzas Armadas.
- c) Representante de la PNP.
- d) Directores Regionales Sectoriales.
- e) Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales.
- f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDENA), es el Secretario Técnico del Comité.
- g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas.

Que, en el numeral 2) del inciso 27.6 del art. 27º del Reglamento de la Ley N° 31061 – Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, especifica las funciones generales que le corresponde al Comité Regional de Movilización.

Que, obra en el expediente que, con fecha 21 de enero de 2025, se llevó a cabo la I Sesión Ordinaria del Comité Regional de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno -Ancash 2025, donde el Gobernador Regional de Ancash y los miembros titulares juramentaron como presidente y miembros de Comité Regional respectivamente.

Que, a través del Informe N° 0033-2025-GRA-ORGDRD/CORESEC-ST, de fecha 25 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgo y Desastres, luego de la evaluación del caso, concluye que a través de la Unidad Funcional de Defensa

Nacional, considera pertinente, viable y factible la conformación de la Constitución del Comité Regional de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno de Áncash – 2025, en el marco de la Ley N° 31061 – Ley de Movilización para la Defensa Nacional y Orden Interno, considerando que la conformación del Comité Regional de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno de Áncash, estará conformado de la siguiente manera.

1. Gobernador Regional de Ancash
2. Jefe de la Región Policial de Ancash
3. Prefectura de Ancash
4. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash
5. Representante del Ministerio Público- Distrito Fiscal de Ancash.
6. Jefe de la Oficina Defensorial del Pueblo de Ancash
7. Jefe de la Oficina Zonal VI Ancash – Provincias
8. Jefe de la Oficina Regional de Movilización N° 22 - A Huaraz
9. Coordinador General Ancash del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
10. Coordinador Territorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
11. Gestor Territorial del MIDAGRI – Ancash
12. Coordinador Regional de Juntas Vecinales
13. Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash
14. Director Regional de Agricultura de Ancash
15. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash
16. Director Regional de Salud de Ancash
17. Director Regional de Educación de Ancash
18. Director Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash
19. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash
20. Director Regional de Energía y Minas de Ancash
21. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ancash
22. Director Regional de Producción
23. Jefe Regional de OSINERGMIN
24. Gerente Sub Regional El Pacífico
25. Gerente Sub Regional Conchucos Alto
26. Gerente Sub Regional Conchucos Bajo
27. Gerente General de la EPS Chavín
28. Gerente General de Hidrandina
29. Jefe del BIM 06 “Juan Joyle Palacios”
30. Comandante Departamental XIII Ancash del CGBVP
31. Jefe del Departamento de Salvamento y Rescate de alta montaña de Ancash
32. Presidente de la Cruz Roja Peruana
33. Jefe del Batallón de Ingeniería “Combate Motorizado N° 32 Caraz”
34. Comandando CARE Caraz
35. Presidente del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEN
36. Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Ancash (SERFOR)

37. Jefe del Parque Nacional Huascarán – SERNANP
38. Director de la Dirección Desconcentrada del INDECI de Ancash
39. Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Ancash (SERFOR)
40. Presidente del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEN
41. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija
42. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción
43. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
44. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi
45. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
46. Alcalde de la Municipalidad Provincia de Casma
47. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz
48. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Corongo
49. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz
50. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
51. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari
52. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey
53. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga
54. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ocros
55. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca
56. Alcalde de la Municipalidad Provincia de Pomabamba
57. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Recuay
58. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa.
59. Alcalde de la Municipalidad Provincia de Sihuas.
60. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay
61. Obispado de Huaraz
62. Director del Hospital II de ESSALUD de Ancash
63. Decano del Colegio de Ingenieros de Ancash – Chimbote
64. Decano del Colegio de Médicos del Consejo Regional – Chimbote
65. Gerente General de SEDA – Chimbote
66. Presidente de la Asociación de Guías de Montaña del Perú (AGMP) "Casa de Guías"
67. Presidente de la Asociación de Guías Oficiales Especializados en Montaña de Ancash
68. Capitán de Puerto de Chimbote
69. Representante del Instituto del Mar del Perú
70. Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
71. Rector de la Universidad del Santa
72. Rector de la Universidad Privado Cesar Vallejo
73. Rector de la Universidad Tecnológico del Perú
74. Director de la Escuela de Educación Técnica Superior PNP
75. Decano del colegio de ingenieros de Ancash – Huaraz
76. Decano del colegio de Médicos de Ancash - Huaraz

Que, mediante Informe Legal N° 276-2025-GRA/GRAJ, de fecha 27 de marzo del 2025, opina y recomienda, VIABLE se constituya el “COMITÉ REGIONAL DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN INTERNO DE ÁNCASH – 2025”, con efecto anticipado desde el 21 de enero de 2025, fecha en que se realizó I Sesión Ordinaria del Comité Regional de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno -Ancash 2025.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “COMITÉ REGIONAL DE MOVILIZACIÓN PARA LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN INTERNO DE ÁNCASH – 2025”, con efecto anticipado desde el 21 de enero de 2025.**

1. Gobernador Regional de Ancash
2. Jefe de la Región Policial de Ancash
3. Prefectura de Ancash
4. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash
5. Representante del Ministerio Público- Distrito Fiscal de Ancash.
6. Jefe de la Oficina Defensorial del Pueblo de Ancash
7. Jefe de la Oficina Zonal VI Ancash – Provias
8. Jefe de la Oficina Regional de Movilización N° 22 - A Huaraz
9. Coordinador General Ancash del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
10. Coordinador Territorial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
11. Gestor Territorial del MIDAGRI – Ancash
12. Coordinador Regional de Juntas Vecinales
13. Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash
14. Director Regional de Agricultura de Ancash
15. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash
16. Director Regional de Salud de Ancash
17. Director Regional de Educación de Ancash
18. Director Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash
19. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash
20. Director Regional de Energía y Minas de Ancash
21. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ancash
22. Director Regional de Producción
23. Jefe Regional de OSINERGMIN
24. Gerente Sub Regional El Pacífico
25. Gerente Sub Regional Conchucos Alto
26. Gerente Sub Regional Conchucos Bajo
27. Gerente General de la EPS Chavín
28. Gerente General de Hidrandina



29. Jefe del BIM 06 "Juan Joyle Palacios"
30. Comandante Departamental XIII Ancash del CGBVP
31. Jefe del Departamento de Salvamento y Rescate de alta montaña de Ancash
32. Presidente de la Cruz Roja Peruana
33. Jefe del Batallón de Ingeniería "Combate Motorizado N° 32 Caraz"
34. Comandando CARE Caraz
35. Presidente del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEN
36. Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Ancash (SERFOR)
37. Jefe del Parque Nacional Huascarán – SERNANP
38. Director de la Dirección Desconcentrada del INDECI de Ancash
39. Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre – Ancash (SERFOR)
40. Presidente del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEN
41. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aija
42. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Asunción
43. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
44. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi
45. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald
46. Alcalde de la Municipalidad Provincia de Casma
47. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz
48. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Corongo
49. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz
50. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
51. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari
52. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey
53. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga
54. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ocros
55. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pallasca
56. Alcalde de la Municipalidad Provincia de Pomabamba
57. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Recuay
58. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa.
59. Alcalde de la Municipalidad Provincia de Sihuas.
60. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay
61. Obispado de Huaraz
62. Director del Hospital II de ESSALUD de Ancash
63. Decano del Colegio de Ingenieros de Ancash – Chimbote
64. Decano del Colegio de Médicos del Consejo Regional – Chimbote
65. Gerente General de SEDA – Chimbote
66. Presidente de la Asociación de Guías de Montaña del Perú (AGMP) "Casa de Guías"
67. Presidente de la Asociación de Guías Oficiales Especializados en Montaña de Ancash
68. Capitán de Puerto de Chimbote

69. Representante del Instituto del Mar del Perú
70. Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
71. Rector de la Universidad del Santa
72. Rector de la Universidad Privado Cesar Vallejo
73. Rector de la Universidad Tecnológico del Perú
74. Director de la Escuela de Educación Técnica Superior PNP
75. Decano del Colegio de Ingenieros de Ancash – Huaraz
76. Decano del Colegio de Médicos de Ancash - Huaraz

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web institucional del gobierno Regional de Ancash, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
NORUEGA BHILLO Fabian Kok FAU  
2053049019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/05/2025 12:01:04-0500

Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
ROSA SANCHEZ PAREDES Marco  
tonio FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14/05/2025 17:06:09-0500

Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
TRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
ID699019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/05/2025 10:03:30-0500

Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
CEDO MENACHO Gastone Rafael FAU  
330689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/05/2025 09:19:31-0500